

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCHH PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 23 DE MAYO DE 1997

Nº23,294

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
DECRETO EJECUTIVO Nº33
(De 19 de mayo de 1997)

" POR ELCUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 26 DE LA LEY NO.5 DE 9 DE FEBRERO DE 1995" PAG . 1

MINISTERIO DE SALUD
ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº.2
AL CONTRATO Nº.2-279 DE 31 DE MAYO DE 1993
Y SU ADDENDA Nº.1 DE 9 DE FEBRERO DE 1996
(De 15 de mayo de 1997)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y ASEGURADORA MUNDIAL, S.A." PAG . 4

COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y
ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO.009
(De 19 de mayo de 1997)

" SOMETER CON VIGENCIA DE LA PRESENTE RESOLUCION AL SISTEMA SOCIAL DE MERCADO O LIBRE OFERTA Y DEMANDA AL TEXTO ESCOLAR QUIERO APRENDER" PAG . 13

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
DECRETO EJECUTIVO NO. 33
(De 19 de mayo de 1997)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 26 DE LA
LEY No. 5 DE 9 DE FEBRERO DE 1995"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26 de la Ley 5 de 9 de febrero de 1995, mediante la cual se reestructura el Instituto Nacional de Telecomunicaciones, contempla un derecho laboral especial para los trabajadores de INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (INTEL, S.A.), consistente en que después de la venta de cualquier porcentaje de las acciones de INTEL, S. A. como consecuencia de su privatización, pueden ejercer las siguientes opciones:

1. Mantener y continuar acumulando sus prestaciones laborales con todos sus derechos; o
2. Solicitar la liquidación de sus prestaciones laborales en efectivo, incluyendo la indemnización; con garantía de un nuevo contrato de trabajo por tiempo indefinido, en los mismos términos y condiciones del que tenían al momento de la liquidación.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/0.80

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00
Un año en la República B/36.00
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior: B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que, el Estado asumirá el pago de la indemnización y de las prestaciones de los trabajadores que se acojan a la opción señalada en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 5 de 9 de febrero de 1995, constituyendo para tal efecto un fideicomiso que será administrado por el Banco Nacional de Panamá en calidad de fiduciario.

Que, el ejercicio de la opción prevista en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 5 de 9 de febrero de 1995 requiere ser reglamentado a fin de que el proceso de las liquidaciones correspondientes pueda llevarse a cabo en forma expedita y ordenada.

Que, la cláusula 18.1 de la Primera Convención Colectiva de Trabajo de INTEL, S. A. establece que el pago de las prestaciones e indemnización que contempla el artículo 26 de la Ley 5 de 9 de febrero de 1995 se efectuará a más tardar en 60 días después del traspaso del 49% de las acciones de INTEL, S. A. (en adelante la Fecha del Cierre).

DECRETA:

PRIMERO: El Estado se hace responsable, y en consecuencia asume el pago de todos los pasivos laborales acumulados hasta la fecha del cierre que resulten en concepto de liquidación de prestaciones laborales de los trabajadores de INTEL, S. A. incluyendo la indemnización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley No. 5 como un gasto en la privatización de INTEL, S. A. El pago de dichas prestaciones se efectuará mediante el mecanismo de fideicomiso. Cualquier diferencia que surja del cálculo de estas liquidaciones será responsabilidad del Estado.

SEGUNDO: Los trabajadores de INTEL, S. A. que deseen ejercer la opción contemplada en el numeral 2 del Artículo 26 de la Ley 5 de 1995, deberán presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la Fecha del Cierre, una carta dirigida a la Gerencia de Recursos Humanos según modelo provisto oportunamente por dicha gerencia.
La Fecha del Cierre y la fecha de vencimiento del plazo de quince días calendario para ejercer la opción de liquidación se notificarán a los trabajadores mediante publicación en dos (2) días de circulación nacional por tres (3) días calendario consecutivos.

TERCERO: El cálculo de las prestaciones laborales, incluyendo la indemnización, a que se refiere el numeral 2 del Artículo 26 de la Ley 5 de 1995, se efectuará al 15 de junio de 1997. Las prestaciones laborales se calcularán aplicando la regla contenida en el Artículo 149 del Código de Trabajo, la indemnización según el artículo 225 del Código de Trabajo y la prima de antigüedad según el Artículo 224 del Código de Trabajo.

CUARTO: Durante el período comprendido entre el día 51 y el día 60, contados a partir de la Fecha del Cierre, aquellos trabajadores que hubiesen optado por la liquidación contemplada en el numeral 2 del Artículo 26 de la Ley 5 de 1995, recibirán del Estado un cheque, girado contra la cuenta de fideicomiso por el monto de sus prestaciones e indemnizaciones y otros pasivos laborales si los hubiere y suscribirán un nuevo contrato de trabajo por tiempo indefinido en los mismos términos y condiciones que tenían al 15 de junio de 1997. La renuncia a que se refiere el párrafo anterior no afecta en ninguna forma el contenido de la Cláusula 18 de la Convención Colectiva suscrita entre INTEL, S.A. y sus trabajadores.

El pago a que se refiere este Artículo está condicionado a la suscripción del nuevo contrato de trabajo con INTEL, S. A., que regirá a partir del 16 de junio de 1997 y a la presentación de carta de renuncia del trabajador debidamente sellada o ratificada ante la autoridad administrativa de trabajo correspondiente, en donde se da por terminada la relación laboral al 15 de junio de 1997.

QUINTO: El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social habilitará en cada uno de los centros de trabajo de INTEL, S.A. en que laboren 150 o más trabajadores, un punto de recepción para atender y sellar las respectivas cartas de renuncia.

SEXTO: La presentación de la carta de renuncia a que se refiere el presente decreto pone término a la relación laboral existente para todos los efectos legales. La celebración del nuevo contrato de trabajo dará inicio a una nueva relación laboral en los mismos términos y condiciones que prevalecían a la fecha de la terminación laboral original.

SEPTIMO: La terminación de la relación de trabajo con motivo del ejercicio de la opción que concede el numeral 2 del Artículo 26 de la Ley 5 de 9 de febrero de 1995, no afectará el período para el cual fueron elegidos los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de INTEL (SITINTEL) y los representantes sindicales.

OCTAVO: Las certificaciones de trabajo que INTEL, S. A. expida a los trabajadores que se acogan a la opción prevista en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 5 de 1995, además de los datos previstos en el numeral 14 del artículo 128 del Código de Trabajo, contendrán mención expresa de lo siguiente:

- a. La fecha de inicio de la nueva relación de trabajo;
- b. Que el trabajador respectivo había mantenido una relación laboral previa y la fecha de inicio de dicha relación anterior;
- c. Que dicha relación anterior terminó por haber ejercitado el trabajador la opción de liquidar sus prestaciones laborales e indemnización haciendo uso de la facultad contemplada en el artículo 26 de la Ley 5 de 1995, indicando la fecha de terminación;
- d. Que dicho trabajador suscribió un nuevo contrato de trabajo en los mismos términos y condiciones;
- e. Que el trabajador goza de estabilidad en su nueva relación de trabajo según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5 de 1995.

NOVENO: La terminación de la relación laboral de los trabajadores que se acogan a la opción de liquidación contemplada en el numeral 2 del Artículo 26 de la Ley No.5 de 1995, no afectará el calendario de pago de las evaluaciones por desempeño que se generen a partir el 15 de Junio de 1997.

DECIMO: El presente decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de mayo de 1997

ERNESTO PEREZ BALLADARES
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MITCHEL DOENS
MINISTRO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

ACUERDO SUPLEMENTARIO NO.2
AL CONTRATO NO.2-279 DE 31 DE MAYO DE 1993
Y SU ADDENDA NO.1 DE 9 DE FEBRERO DE 1996.

Entre los suscritos a saber: DRA. AIDA MORENO DE RIVERA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, Doctora en Medicina, con cédula de identidad personal No.7-52-318, en su calidad de Ministra de Salud, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, el SR. ORLANDO SANCHEZ AVILES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.N-13-282, en su calidad de Representante Legal de Aseguradora Mundial, S.A., inscrita en la ficha 014308, Rollo 0640, e Imagen 0492, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Acuerdo Suplementario que será regido, además, por las cláusulas, términos y condiciones del Contrato No.2-279, suscrito el 31 de mayo de 1993.

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la Construcción del Hospital General de San Miguelito, en el Distrito de San Miguelito, en la Provincia de Panamá, según el Contrato No.2-279, de 31 de mayo de 1993 y su Addenda No.1 de 9 de febrero de 1996, con las modificaciones descritas a continuación en las Ordenes de Cambio No.3 y No.4 las que han sido debidamente refrendadas por EL ESTADO y EL CONTRATISTA.

ORDEN DE CAMBIO NO.3
(Solicitud de Ordenes de Cambio No.79 a la No.119)

No.	ACTIVIDAD/DESCRIPCION	SOLICITUD DE ORDEN/CAMBIO	AUMENTO	DISMINUCION
OBRAS EXTERIORES				
1.	PINTURA EXTERIOR	79	22,689.50	
2.	MODIFICACION DE ACERAS	80		4,851.03
3.	CONST DE AREA DE RESIDUOS PELIGROSOS	81	15,405.18	
4.	CAMBIOS FACHADA EXTERIOR DEL EDIF.3	82	4,646.19	
5.	REFUERZO DE PAVIMENTOS	83		13,223.90
6.	CONST. DE TERRAZA FRONTAL	84	9,326.43	
OBRAS CIVILES				
7.	FASCIA DE GYPSUM EN ASCENSOR NO.5	85	264.35	
8.	TRABAJOS ADICIONALES EN MORGUE	86	6,340.12	
9.	REDISEÑO DE ESTRUCTURA DEL EDIF.2	87	44,793.83	
10.	CAMBIOS EN AREA DE CURACIONES EDIF.3	88	1,139.80	
11.	BARANDA DE ESCALERA PRINCIPAL DEL EDIF.2	89	15,972.22	
12.	CAMBIOS DE ACABADOS NIV.2 EDIF.2	90	739.50	
13.	CAMBIOS DE ACABADOS NIV.1 EDIF.2	91		5,017.60
14.	TRABAJOS EN PASILLO DEL EDIF.1 AL 3	92	448.20	

15	ESCOTILLA EN CIELO RASO NIV.2 EDIF.3	93	314.85
16	CAMBIO DE C. RASO EN NIV.1 EDIF.3	94	8,152.18
17	SUM. E INST. DE TODAS LAS MALLAS METALICAS	95	12,207.42
18	BARRAS DE APOYO PARA PACIENTES EN BAÑOS	96	3,484.52
19	CUARTOS FRIOS	97	20,822.46
20	CAMBIO EN DISEÑO DE REJAS FRONTALES	98	1,820.80
21	REDISEÑO AREA DE BASURA	99	3,611.63
22	BARRA DE EMPUJE EN PTAS. DOBLES DE ALUM.	100	2,542.19
23	CAMBIO EN VENTANAS DE LABORAT. EDIF. 2	101	313.21
24	CONST. DE PAREDES EN PLANTA BAJA EDIF. 2	102	3,199.81
25	CAMBIOS EN CTO. MAQ. DE ASCENS. EDIF. 2	103	9,762.59
26	CAMBIOS PASILLO ENTRADA PRINC. AL EDIF. 1	104	1,222.42
27	CAMBIO DE MARMOLINA POR GRANIZAN EN BAÑOS	105	4,063.93
28	MEJORAS AL AREA DE ESTERILIZACION EN LABORATORIOS	106	1,956.46
29	CAMBIO CANCELES DE MAD. POR CORTINAS	107	8,098.23
30	CORTINA DE BAÑOS Y PORTABOTELLAS DE VENOCCLISIS	108	13,088.32
31	CAMBIOS EN AREA DE LAVANDERIA POR EQUIPAMIENTO	109	4,884.72
32	CAMBIO DE CANCELES DE MADERA POR PARTICIONES LAM-BAÑOS	110	21,901.61
33	CAMBIOS EN AREA DE ESTERILIZACION POR EQUIPAMIENTO	111	1,769.03
	ELECTRICIDAD		
34	CAMBIO DE LAS SALIDAS ELECTRICAS DE RELOJES EN QUIROFANOS	112	933.00
	SISTEMA SANITARIO		
35	REUB. TANQUE DE COMBUST. DE 1000 GLS.	113	1,196.54

AIRE ACONDICIONADO

36	VENTILACION DE LOS CUARTOS DE MAQ.	114	301.66	
37	CAMBIO DE ALIMENT. UMA'S 18 Y 19 EDIF. 3	115	741.00	
38	TOMA DE AIRE FRESCO EN UMA'S 25 Y 27	116		261.00
39	DUCTOS Y REJILLAS DE AIRE FRESCO UMA'S 3/4	117	2,996.09	
40	EXTRACTORES EN CTO. DE CONTROL	118	1,557.77	
41	REFORZAMIENTO DE LA SOLICITUD DE CAMBIO NO.39 CONTENIDA EN LA ORDEN DE CAMBIO NO.1 PARA ATENDER PRORROGA HASTA MARZO DE 1997	119	30,000.00	

TOTAL B/. **270,000.97** **36,087.32**

Diferencia a favor del Contratista que Constituye el valor de esta Orden de Cambio No.3.

233,913.65
(Doscientos treinta y tres mil novecientos trece balboas con sesenta y cinco céntimos).

ORDEN DE CAMBIO NO.4

(Solicitud de Ordenes de Cambio No.120 a la No.190)

No.	ACTIVIDAD	SOLICITUD DE AUMENTO ORDEN/CAMBIO	DISMINUCION
OBRAS CIVILES			
1	ELIMINACION DE CAPA DE PERLITE EN IMPERMEABILIZACION	120	14,845.03
2.	CAMBIOS EN RAYOS X POR EQUIPAMIENTO	121	14,882.04
3.	CAMBIO DE PINTURA EPOXICA POR VINILICA EN EL EDIF. NO.3	122	6,809.89
4.	CAMBIO DE CANCELES DE MADERA POR GYPSUM EDIF. 3	123	1,502.60
5.	CAMBIO DE ACABADOS EN PISOS DE DIFERENTES AMBIENTES DEL EDIF. 3	124	1,883.00

6.	CAMBIOS DE ACABADOS EN ESCALERA Y OTROS AMBIENTES DEL NIV. NO.3 EDIF. NO.2	125	2,022.50
7.	CAMBIO DE VENTANAS DE ALUMINIO EN EDIF. NO.3	126	56.78
8.	CAMBIOS EN PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO EN EDIF. NO.1	127	871.28
9.	CAMBIOS EN PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO EN EDIF. NO.2	128	2,057.55
10.	CAMBIOS EN CIELO RASO DE MALLA REPELLADA EN PARTOS Y QUIROFANOS POR EQUIPAMIENTO	129	9,034.47
11.	CAMBIOS EN LOS ORNAMENTALES DE ESCALERA DEL EDIF. NO.2 Y MORGUE POR FILTRACION	130	9,208.50
12.	AUMENTO DE ALTURA DE MUEBLES DE ACERO INOXIDABLE EN LABO- RATORIO	131	261.20
13.	CAMBIO DE ACABADOS EN PAREDES DE ESCALERAS Y NEONATOLOGIA EDIFICIO NO.2	132	3,452.56
14.	CAMBIOS EN ACCESO AREA DE ESTAR	133	1,506.28
15.	CONST. DE ALEROS EN CUARTO DE MAQUINAS DE A/A EN AZOTEA	134	5,223.37
16.	IMPERMEABILIZACION DE DUCHAS Y CUARTOS DE ASEO	135	6,220.00
17.	CAMBIO DE PUERTAS KAWNEER POR ACERO, INCLUYENDO EL ACABADO	136	87,842.20
18.	DEMOLICION DE PARED ENTRE AMBIENTES 0.01 Y 0.03 EN EDIF.3	137	250.30
19.	PINTURA DE PASILLO 2-3 ADYAC. A MORGUE	138	684.00
20.	SOBRE DE HORM. EN CTO. DE CONTROL DDC	139	140.65
21.	CAMBIOS Y REFORMAS EN AREA DE COCINA POR FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO	140	37,373.31
22.	REDISEÑO DE FACHADA EN CALDERAS	141	127.29
23.	CAMBIOS DE ACABADOS EN NIVEL 2, EDIF. 1	142	1,475.74

24	CAMBIOS EN EL DISEÑO DE MUEBLES DE MADERA	143	9,158.97	
25	CAMBIOS Y REFORMAS EN AREA DE LAVANDERIA POR FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO	144	29,390.37	
26	ELIMINACION DE URINAL AMBIENTE 12.17 SUP. NIV. 2, EDIF. NO.3	145		232.50
27	DISMINUCION EN PINTURA POR CAMBIO DE ALTURA CIELO RASO EN TODOS LOS EDIFICIOS	146		7,865.83
28	CAMBIOS Y REFORMAS EN EL AREA DE ESTERILIZACION - POR FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO	147	7,405.44	
29	TRABAJOS DEBAJO DE ESCALERAS Y RAMPA DE MORGUE PARA DEPOSITOS	148	6,751.00	
30	CIELO RASO DE GYPSUM EN ESCALERAS DE EDIF. NO.2	149	373.20	
31	CAMBIO DE ALTURA DE CIELO RASO EN CONF. DE ROPA NIV. NO.1, EDIF. NO.3	150	291.20	
32	CAMBIOS Y REFORMAS REALIZADAS EN LA MORGUE POR FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO	151	12,455.59	
33	CAMBIOS EN SALUD BUCAL	152		1,167.09
34	CAMBIOS EN LABORATORIO POR EQUIPAMIENTO INCLUYENDO DUCTOS DE EXTRACCION PARA BACTERIOLOGIA	153	5,792.61	

OBRAS EXTERIORES

35	ELIMINACION DE 2 MTS. DEL MURO FRONTAL SUR ADYACENTE A RAMPA	154		2,156.88
36	CAMBIO DE PAVIMENTO EN AREA DE MANIOBRAS ENTRE EDIF. 1 Y 3	155		5,571.93
37	PUERTA CERCA CICLON EN LA QUEBRADA ESPAVE	156	233.25	
38	ADICION DE CERCA DE REJAS EN TODA EL AREA FRONTAL POR SEGURIDAD Y CONTROL	157	31,240.57	
39	TRABAJOS SANIT. Y ELECT. EN PLAZO- LETA PARA FUTURO RESTAURANTE	158	7,413.24	

40	DISMINUCION DE CERCA CICLON	159	8,350.45
41	MODIFICACION DEL MURO ESTE	160	3,049.00
42	DISMINUCION DE ACERAS SECTOR NORTE	161	6,486.05
43	EXCAVACION ADICIONAL-PASO PEATONAL	162	5,523.43
44	CAMBIOS ADICIONALES EN ENTRADA PRINCIPAL	163	4,046.35
45	CORTE EN ROCA ADICIONAL EN AREA DE BASURA Y RESIDUOS PELIGROSOS	164	6,625.80
46	ELIMINACION DE MURO DE CERCA DEL SECTOR SUROESTE	165	5,485.00
47	CAMBIO DE ADITIVO IMPERMEABILIZANTE EN REPELLO EXTERIOR	166	2,316.87
48	CAMBIOS EN RAMPA DE URGENCIAS	167	3,557.11

ELECTRICIDAD

49	SALIDAS ADICIONALES PARA FUENTES DE AGUA	168	2,216.80
50	POSTES Y HERRAJES ADICIONALES PARA ACOMETIDA ELECTRICA PRINCIPAL	169	6,912.12
51	INSTALACION DE PANEL ELECT. DE 12 CIRCUITOS EN CALDERAS	170	1,195.00
52	CAMBIO DE BUSHING DE 200 A 600 AMP. EN TRANSFER SWITCH	171	4,886.59
53	CORRECCION DE PUERTA-INTERRUP. NIV.1, EDIF.1	172	300.00
54	EXTRACTOR Y TUBERIAS EN CUARTO SEPTICO	173	928.34
55	LAMPARAS ADICIONALES EN AZOTEA Y OTROS AMBIENTES DEL EDIF. NO.3	174	4,513.94
56	ELIMINACION DE LAMPARAS EN HOSP. EDIF. NO.2	175	1,181.76

SISTEMA SANITARIO

57	ELIMINACION DE GAS EN LABORATORIO Y MORGUE	176	1,069.00
58	MODIFICACION TANQUE CISTERNA	177	1,511.01
59	ELIM. DE 2 LAVAM. QUIRURGICOS-QUIROFANOS	178	3,130.12

60	REDISEÑO DE CONEXION SANITARIA	179	35,000.00	
61	ELIMINACION DE INTERCEPTOR DE SOLIDOS CTO. DE GUANTES	180		650.88

SISTEMA ESPECIALES

62	ELIMINACION DEL SISTEMA DE ROBO	181		8,225.95
63	SALIDA ADICIONALES EN EL SISTEMA DE LLAMADAS DE ENFERMERAS	182	33,897.06	
64	SALIDAS ADIC. TABLEROS DE ALARMAS	183	311.00	
65	COMPRESORES DE AIRE COMPRIMIDO	184	34,500.00	

AIRE ACONDICIONADO

66	INCREMENTO EN DUCTOS PARA ABANICOS EN VARIOS AMBIENTES.	185	2,782.36	
67	EXTRACTOR Y TUBERIA EN CENTRAL TELEFONICA	186	997.65	
68	REUBICACION DE FAN COIL EN ASCENSORES	187	558.40	

ASCENSORES

69	MODIF. CTO. MAQUINA ELEV. NO.5	188	7,892.03	
----	--------------------------------	-----	----------	--

VAPOR

70	ELIMINACION DE DUCTOS Y REJILLAS EN CALDERAS	189		447.36
----	---	-----	--	--------

GASES MEDICOS

71	DISMINUCION DEL SISTEMA EN MUROS CORTANTES DEL EDIF. NO.2	190		1,632.75
----	--	-----	--	----------

TOTAL		353,536.57	181,873.82
--------------	--	-------------------	-------------------

DIFERENCIA

171,662.75

(Ciento setenta y un mil
seiscientos sesenta y dos
balboas con setenta y cinco
centésimos)

SEGUNDA: De conformidad con el saldo resultante de las Ordenes de Cambio No.3 y No.4, el valor del Contrato No.2-279, queda aumentado en **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN BALBOAS CON 06/100** (B/.18,867,071.06), así:
VALOR ORIGINAL POR CONTRATO
2-279 MAS ACUERDO SUPLE-
MENTARIO NO.1 AL CONTRATO
NO.2-279 DE 31
DE MAYO DE 1993 Y SU ADENDA
NO.1 DE 9 DE FEBRERO
DE 1996. B/.18,461,494.66

ORDEN DE CAMBIO NO.3

ADICIONES	270,000.97
DISMINUCIONES	36,087.32

ORDEN DE CAMBIO NO.4

ADICIONES	353,536.57
DISMINUCIONES	<u>181,873.82</u>

VALOR TOTAL DEL CONTRATO B/.18,867,071.06
DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL
SETENTA Y UN BALBOAS CON 06/100.

TERCERA: Las partes acuerdan y aceptan que todos los documentos que sustentan los montos correspondientes a cada uno de los trabajos eliminados o adicionados como planos, presupuestos, desgloses de precios, acuerdos, correspondencia, autorizaciones, etc., forman parte de este Acuerdo Suplementario.

CUARTA: EL ESTADO pagará a EL CONTRATISTA, según avance de obras, por todos los trabajos adicionales contemplados en este Acuerdo Suplementario, las sumas detalladas en los desgloses de las Ordenes de Cambio No.3 y No.4, siguiendo el procedimiento pactado en el Contrato No.2-279 de 31 de mayo de 1993 y su Addenda No.1 de 9 de febrero de 1996, por la suma total de **CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 40/100** (B/.405,576.40). El monto será cancelado mediante la Partida Presupuestaria No.0.12.1.10.09.02.514 del Presupuesto de Inversiones 1997.

QUINTA: EL CONTRATISTA para garantizar los trabajos a que se refiere el presente Acuerdo Suplementario, ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el cuarenta (40%) del Valor Adicional del Contrato, la cual ha sido constituida mediante el Endoso 5, de la Fianza de Cumplimiento No. 15-018124.8 expedida por Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 56/100 (B/.162,230.56).

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por desperfectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigibles se cancelará la Fianza.

Igualmente declara EL ESTADO, que EL CONTRATISTA, ha presentado una Fianza de Pago, por el veinte (20%) del valor adicional del Contrato, constituida mediante Fianza No.15-018124.8 de la Compañía Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de OCHENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE BALBOAS CON 28/100 (B/.81,115.28), que ampara el Acuerdo Suplementario, la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses a partir de la fecha en que se publique por lo menos en dos (2) diarios de circulación nacional, por dos días consecutivos, el aviso indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y que quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA, por servicios o suministros deberán presentar la documentación debida al Ministerio de Salud, dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la fecha de publicación.

SEXTA: EL CONTRATISTA se compromete a adherir al original del presente Acuerdo Suplementario timbres por valor de CUATROCIENTOS CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/.405.60).

SEPTIMA: Este Acuerdo Suplementario requiere para su validez la aprobación del Ministerio de Salud y del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma el presente Acuerdo Suplementario No.2, en la Ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997)

Por el ESTADO
AIDA MORENO DE RIVERA
MINISTRA DE SALUD

Por el CONTRATISTA
ORLANDO SANCHEZ AVILES
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.

REFRENDÓ
ARISTIDES ROMERO JR.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá 29 de abril de 1997

COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y
ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO.009
(De 19 de mayo de 1997)

LA COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de abril de 1997 la sociedad R.D.C., S.A., presentó ante la Comisión solicitud de liberación de precios de venta al por menor del Texto escolar Quiero Aprender de Iero, II, IIIer, grado primaria del autor panameño RUBEN DARIO CARLES.

Que como fundamento a su solicitud la citada empresa presento fotocopia de la Resolución N° 128 del 22 de abril de 1982 en la cual la oficina de Regulación de Precios fijó precios de venta a los referidos Textos escolares, en la cual demuestran que hace 15 años no han sufrido incremento en los precios a pesar de que a ellos se le ha encarecido la materia prima en el tiempo transcurrido.

Que el estado orientará dirigirá y reglamentará las actividades económicas con el fin de acrecentar la riqueza nacional y asegurar sus beneficios para el mayor número de habitantes del país a través de una política de libertad de mercado ejerciendo la regulación de precios en forma excepcional.

Que la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor con el propósito de promover la competencia en los mercados de productos, ha recomendado la eliminación del control de precios, luego de realizado los análisis respectivos del antes citado Texto escolar, los cuáles no aparecen en los listados de los recomendados por el Ministerio de Educación.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Someter con vigencia de la Presente Resolución al sistema social de mercado ó libre oferta y demanda al texto escolar "Quiero Aprender" Iero, II, y III er grado primaria, del autor RUBEN D. CARLES, distribuido por R.D.C., S.A.,

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 239, 242, de la Ley 29 de 1 de febrero de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUSTAVO A. PAREDES
COMISIONADO-PRESIDENTE

RAFAEL CARLES
COMISIONADO-SECRETARIO

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a **ROGELIO CHUNG CHONG**, con CED. #8-299-171, el establecimiento comercial denominado "MINI SUPER ROGELIO", mediante Escritura No. 5185, de la Notaría Quinta (5a.), ubicado en Calle 43 Sur, #4058, Altos de San Francisco, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera. Atentamente, **CHUNG WAI CHUNG** Ced. N-17-249 L-042-160-19
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido por el Ministerio de Comercio he traspasado a mi esposa Lidia Pérez de Zapateiro con cédula E-8-53411 los establecimientos

comerciales **Kiosko José Angel** con permiso comercial N. 3817 y el lavamático **José Angel** con registro comercial tipo "A" N.2554 ubicado en la vía principal de Santa Cruz-Villa Lobos Corregimiento de Pedregal. **José Angel Zapateiro** Aguilar. Céd. 8-219-1079 L-042-216-16
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Quien suscribe Emerita Cedeño de Díaz con Cédula N°7-58-282 por este medio solicito a usted sea publicada mediante su medio oficial la cancelación de la licencia comercial tipo "B" ubicada en San Felipe, Catedral casa 3-64, que respalda al establecimiento **Emerita N°2** de mi propiedad. Emerita de Díaz Cédula 7-58-282 L-042-229-47

Tercera publicación

AVISO
Por este medio se informa que **GIFTIQUE, S.A.** a través de su representante legal cancela la licencia comercial tipo B, registro No. 1954 y sus diferentes sucursales por venta a la sociedad **NEIMAN HOLDING, S.A.** L-042-242-08
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el código de comercio por este medio aviso al Público en general que he vendido mi establecimiento comercial "**JARDIN O R G U L O JUANIQUEÑO**" ubicado en Ave. Maria Guanico distrito de Tonosí Prov. de Los Santos

y que opera con la Licencia comercial Tipo B # 18419 cuyo representante legal es **Alba R. Hernández G.** con cédula 7-107-117 al Sr. José Jaén Pardo con cédula 7-70-1534 a partir de la fecha. Las Tablas, 17 de abril de 1997 L-0133-59
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 652 del 27 de enero de 1997, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita el 27 de febrero de 1997, a Ficha 78387, Rollo 52872, Imagen 0034, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada **INOTRANS, S.A.** L-042-050-42
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 375 del 17 de enero de 1997 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita el 7 de febrero de 1997, a Ficha 297864, Rollo 52967, Imagen 0079 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **FORTE ENTERPRISES INTERNATIONAL, S.A.** L-042-050-26
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Mediante la Escritura Pública No. 3504 del 30 de abril de 1997, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 175452, Rollo 54224, Imagen 0056, inscrita el día 15 de mayo de 1997, ha sido disuelta la sociedad **KAVO ENTERPRISES, S.A.** L-042-244-86
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO 8-7-57-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **ERNESTINA MORENO DE PIMENTEL**, vecino (a) de Monagrillo, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitre, portador de la cédula de identidad personal N° 7-101-73 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-105-96, según plano aprobado

N° 804-04-12626, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 38 Has + 9825.77 M2, ubicada en Calobre Ciénaga, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ernestina Moreno de Pimentel
SUR: Bienvenido González
ESTE: Bienvenido González
OESTE: Camino de 15 mts
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 14 días del mes de abril de 1997.

QUEIRA GUEVARA
Secretaría Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS R.
Funcionario Sustanciador
L-042-002-12
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION METROPOLITANA
EDICTO 8-046-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **MARTIN OJO HERNANDEZ**, vecino (a) de Agua Buena del Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-95-1890 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-157 del 8 de julio de 1986, según plano aprobado N° 807-15-12569 del 3 de enero de 1997, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable,

con una superficie 0 Has + 1,160.07 M2, que forma parte de la finca 6420 inscrita al tomo 206 folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de tierra y calle de asfalto
SUR: Ramira Camaño y calle de tierra
ESTE: Calle de asfalto
OESTE: Agapito Rangel y calle de tierra
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito o en la corregiduría Chilibre y copia del mismo se entregarán al

interesado para que los
ga publicar en los
ganos de publicidad
irrespondientes, tal
mo lo ordena el
ículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
drá una vigencia de
ince (15) días a partir
la última publicación.
ado en la ciudad de
anamá, a los 6 días del
es de mayo de 1997.
MATILDE STANZIOLA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-042-002-88
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO 8-048-97
El Suscrito Funcionario
ustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
AMIRO ANTONIO
ESCOBAR MORALES,
vecino (a) de Río Chico
del Corregimiento de
Pacora, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal N° 7-57-787 ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante
solicitud N° 8-416 del 4
de julio de 1994, según
plano aprobado N° 807-
7-12584 del 17 de
enero 1997, la
adjudicación a título
oneroso, de una parcela
de tierra patrimonial
adjudicable, con una
superficie 0 Has +
6279.37 M2, que forma
parte de la finca 144367
inscrita al rollo 18071
cod. 8716 Docum 2, de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de Río
Chico, Corregimiento de
Pacora, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Eugenio
Soriano y resto de la
finca 144367 Rollo
18071 Doc. 2
SUR: Carretera
Panamericana y Ricardo

Abrego Cerrud
ESTE: Resto de la finca
144367 Rollo 18071
cod. 8716 doc.2 prop.
del Mida y Misael Mitre
OESTE: Ricardo Abrego
Cerrud y Eugenio
Soriano
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito
o en la corregiduría
Pacora y copia del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Panamá, a los 6 días del
mes de mayo de 1997.
MATILDE STANZIOLA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-042-002-70
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO 8-043-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE CONSTAR
Que el señor (a)
ANIBAL DIAZ MELA,
vecino (a) de 24 de
diciembre del
Corregimiento de
Tocumen, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal N° 9-104-204
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud N° 8-
614-94 de 9 de agosto
de 1994, según plano
aprobado N° 807-17-
12697 de 31 de marzo
de 1997, la adjudicación
a título oneroso, de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie 3 Has
+ 6439.88 M2, que
forma parte de la finca
144362 inscrita al Rollo
18071 Código 8716
Documento 2, de

propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está ubicado
en la localidad de Río
Chico, Corregimiento de
Pacora, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Indiana
Auxiliadora Rodríguez
de Arce, Ricardo Alfonso
del Cid y Julián Jiménez
SUR: Calle
ESTE: Bernaldo
González
OESTE: Albis Almed
Calderón Castillo
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito
o en la corregiduría
Pacora y copia del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Panamá, a los 2 del mes
de mayo de 1997.
ALMA BARUCO DE
JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-042-002-96
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO 8-042-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
EMILSA ESPINOSA DE
PEREZ, vecino (a) de
Roberto Durán del
Corregimiento de
Belisario Porras, Distrito
de San Miguelito,
portador de la cédula de
identidad personal N° 4-
132-906 ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud N° 8-
843-95 de 23 de octubre

de 1995, según plano
aprobado N° 807-17-
12605 de 14 de febrero
de 1997, la adjudicación
a título oneroso, de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie 0 Has
+ 4806.43 M2, que
forma parte de la finca
144365 inscrita al Rollo
18071, Código 8716
Documento 2, de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está ubicado
en la localidad de Río
Chico, Corregimiento de
Pacora, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Gonzalo Ayala
SUR: Everardo Barrios
ESTE: Calle
OESTE: Gabriel Rivera
Bonilla
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito
o en la corregiduría
Pacora y copia del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Panamá, a los 2 del mes
de mayo de 1997.

ALMA B. DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-042-004-82
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO 8-045-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **JUANA**
GONZALEZ, vecino (a)
de Los Pinos del
Corregimiento de

Chilibre, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal N° 9-18-77 ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante
solicitud N° 8-101-93 del
9 de marzo de 1993,
según plano aprobado
N° 807-15-12437 del 25
de octubre de 1996, la
adjudicación a título
oneroso, de una parcela
de tierra patrimonial
adjudicable, con una
superficie 600.00 M2,
que forma parte de la
finca 1935 inscrita al
tomo 33 folio 232, de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está ubicado
en la localidad de Los
Pinos, Corregimiento de
Chilibre, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Calle de tierra
de 10 mts
SUR: Herlinda Castro de
González
ESTE: Calle de tierra de
10 mts
OESTE: Dimas Delgado
Pinzón y otros
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito
o en la corregiduría
Chilibre y copia del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Panamá, a los 6 del mes
de mayo de 1997.

MATILDE STANZIOLA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-042-163-44
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO 8-020-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **D E L L A N I R A SAMANIEGO VEGA**, vecino (a) de 24 de diciembre del Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-110-615 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-504-94 de 5 de julio de 1994, según plano aprobado Nº 807-17-12491 de 15 de noviembre 1996, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 1 Has + 8095.52 M2, que forma parte de la finca 144362 inscrita al Rollo 18071 Código 8716 Documento 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de 10.00 metros
SUR: Benedicto Zujra Chacón
ESTE: Harmodio Abrego, Alberto González Galán
OESTE: Candelario Morales
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito o en la corregiduría Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de 1997.

ALMA BARUCO DE JAEN

Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador

L-042-164-09
Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO 8-041-97**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **MARTIN RIVAS GUDINO**, vecino (a) de Calle Segunda del Corregimiento de Victoriano Lorenzo, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-230-2616 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-167-96 de 29 de agosto de 1996, según plano aprobado Nº 807-15-12696 de 31 de marzo de 1997, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 0 Has + 2,244.28 M2, que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33 folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 3.00 metros de ancho y Edwin Alpidio Castillo

SUR: Eugenio Hernández, Calle Jerusalén de 15.00 mts. de ancho

ESTE: Encarnación Bernaron Núñez Alvarez

OESTE: Eugenio Hernández

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito o en la corregiduría Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 del mes de mayo de 1997.

ALMA BARUCO DE JAEN

Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador

L-042-164-41
Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO 8-047-97**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **RAMIRO ANTONIO ESCOBAR MORALES**, vecino (a) de Río Chico del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-57-787 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-615 del 4 de julio de 1997, según plano aprobado Nº 807-17-12590 del 24 de enero de 1997, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 7 Has + 6390.27 M2, que forma parte de la finca 144362 inscrita al Rollo 18071 Doc. 2 Código 8716, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle a otras fincas

SUR: José Guillermo Romero

ESTE: Andrés Wong, Rosendo Tuñón, Eldia Jaén y resto de la finca 144362 rollo 18071, código 8716, doc. 2

OESTE: Pedro Castillo, Juan Enrique Chen Rosas y Javier Alcove

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito o en la corregiduría Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de mayo de 1997.

MATILDE STANZIOLA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ

Funcionario Sustanciador
L-042-163-94
Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO 8-039-97**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **TATIANA DEL ROSARIO AGUILAR VILAR**, vecino (a) de San Antonio del Corregimiento de José D. Espinar, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-378-668 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-606-94 de 5 de julio de 1994, según plano aprobado Nº 807-17-12665 de 7 de marzo de 1997, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 0 Has + 2,845.80 M2, que forma parte de la finca 144365 inscrita al Rollo 18071 Código 8716 Documento 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Panamencana

SUR: Servidumbre de 6.0 mts. y Sixto Abrego Camacho y Anel Abrego Camacho

ESTE: Albo Arred Calderon Castillo y servidumbre de 6.00 mts.

OESTE: Justina Cruz de Campos

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito o en la corregiduría Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de 1997.

ALMA BARUCO DE JAEN

Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ

Funcionario Sustanciador
L-042-164-17
Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION I, CHIRIQUI
EDICTO 134-97**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ABDIEL OMAR MONTENEGRO ATENCIO**, vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-125-512, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0198-97, según plano aprobado Nº 406-05-14089, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5823.29 M2, ubicado en Las Acaquias, Corregimiento de Potrerillos Abajo, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sara Jiménez

SUR: Abdíel Omar Montenegro Atencio

ESTE: Abdíel Omar Montenegro Atencio

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega, o en la corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUJ G.
Funcionario Sustanciador

L-041-446-02
Única Publicación R